



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0364- 2021-MPS/A

Sechura, 13 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 0130-2021-MPS-GM/GAyF, de fecha 08 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000332, para atender PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES A favor del Sr. PEDRO MELANIO PINGO MARTÍNEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 09-2021-MPS-PPM de fecha 17 de febrero del 2021, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Sechura señala que el Sr. Pedro Melanio Pingo Martínez, ante su demanda sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales incoada ante el Juzgado Mixto de Sechura, Exp. N° 00023-2017-0-2008-JM-LA-01, mediante Resolución N° 17 - sentencia de vista de fecha 04 de diciembre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, resuelve: "FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Sr. Pedro Melanio Pingo Martínez contra la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales por la suma de S/. 25,844.91 (Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 91/100 soles), dejando sin efecto el pago de costas procesales.

Que, asimismo, el antes citado informe refiere que mediante Resolución N° 18 de fecha 29 de enero de 2021, el Juzgado Civil de Sechura, resuelve: "CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO en la resolución antes citada y consecuentemente REQUIÉRASE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA para que CUMPLA con incluir al demandante en planillas en el plazo de diez días bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, así como cancelar al demandante Sr. Pedro Melanio Pingo Martínez la suma S/. 25,844.91 (Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 91/100 soles).

Que, por los argumentos antes expuestos, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Sechura recomienda dar cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Juzgado Civil de Sechura, contenido en la Resolución N° 18 de fecha 29 de enero de 2021, disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con presupuestar y establecer un cronograma de pagos a favor de la demandante por la suma ordenada, emitir el acto resolutorio que resuelva dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia y hacer de conocimiento al Juzgado correspondiente a fin de evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas y otras acciones contra los bienes y funcionarios de la entidad municipal.

Que, mediante Carta N° 0110-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 09 de marzo de 2021, que contiene el documento de fecha 10 de marzo de 2021, el demandante Sr. Pedro Melanio Pingo Martínez y la Gerencia de Administración y Finanzas en representación de la demandada, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la SENTENCIA DE VISTA de fecha 04 de diciembre de 2019 emitido por la Sala Laboral Transitoria de Piura, suscriben el CRONOGRAMA DE PAGOS programado en 21 (veintiún) cuotas a razón de S/. 1,230.71 (Un Mil Doscientos Treinta con 71/100 soles), siendo la Cuota de pago N° 01 en el mes de marzo de 2021 y la Cuota N° 21 con fecha noviembre de 2022.

Que, con mediante MEMORÁNDUM N° 327-2021-MPS-GM-GPyP de fecha 15 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000332, para atender el pago de Beneficios Sociales a favor del demandante Sr. Pedro Melanio Pingo Martínez.

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración y finanzas con la finalidad de atender el pago de beneficios sociales dispuestos mediante mandato judicial, remite el MEMORÁNDUM N° 327-2021-MPS-GM-GPyP, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000332, para atender el pago de Beneficios Sociales a favor del demandante Sr. Pedro Melanio Pingo Martínez, conforme al cronograma de pagos aprobado.

Que, el Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala que: Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.



M.P.S.
S.G.P.R.E.II 0395

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0364-2021-MPS/A

Que, asimismo, el artículo Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo complementa "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL ORDENADO POR EL JUZGADO CIVIL DE SECHURA mediante RESOLUCIÓN NRO. DIECIOCHO (18) de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES en la suma de S/. 25,844.91 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES), a favor del demandante SR. PEDRO MELANIO PINGO MARTÍNEZ, en el Expediente N° 00023-2017-0-2008-JM-LA-01 seguido contra la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS PROGRAMADO EN 21 (VEINTIÚN) CUOTAS A RAZÓN DE S/. 1,230.71 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 71/100 SOLES) MENSUALES, suscrito entre las partes procesales SR. PEDRO MELANIO PINGO MARTÍNEZ - DEMANDANTE y la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - DEMANDADA, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la RESOLUCIÓN NRO. DIECIOCHO (18) de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES en el Expediente N° 00023-2017-0-2008-JM-LA-01 seguido contra la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS correspondientes a fin de hacer de conocimiento al órgano jurisdiccional respectivo, el cumplimiento del mandato judicial contenido en la RESOLUCIÓN NRO. DIECIOCHO (18) de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES en el Expediente N° 00023-2017-0-2008-JM-LA-01 seguido contra la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO SEXTO.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YOLISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/Aic.(E).
JMZM/Sec.Gral